

RAD 23-2015-00161-00

AUTO No. 0168.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2017.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agregar para que obre y conste la solicitud que antecede de la parte demandante, indicándole que los títulos referenciados no hacen parte de los reportados por el Banco Agrario para el presente proceso.

DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la concurrencia el valor liquidado por crédito **(\$14.680.711,00. Fl. 66 y s.s.) y por las costas en la suma de (\$1.197.500,00. Fl. 71),** a favor de la parte demandante COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS. COOPAEMCALI. NIT. 890301278-1.

Para el efecto oficiase al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de enero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
19 de enero de 2017

RAD 21-2012-00450-00

AUTO No. 0169

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2017.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 4379 y anexos del juzgado de origen que da cuenta de las órdenes de pago y conversión de títulos como excedente de la orden emitida por el Despacho mediante auto No. 5740 del 8 de agosto de 2016. Fl. 50, a la cuenta de este despacho judicial.

OFICIESE AL PAGADOR para que siga consignando los descuentos a la cuenta de este Juzgado.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de enero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD 10-2007-00410-00

AUTO No. 0171

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2017.

Visto el escrito que antecede y el certificado de existencia y representación del establecimiento de comercio MANUFACTURAS AZTECA, el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al Banco Agrario de Colombia S.A., para que se ordene a quien corresponda se efectúe la corrección en el portal de títulos judiciales de los títulos relacionados en el escrito presentado por la señora HILDA PEREZ MENESES C.C.#66809887, dado que: *"por error involuntario se consignaron con el nombre de COLMEDICOS y son a favor de PROMEDICO"*. Anéxese copia del petitorio presentado por la señora PEREZ MENESES y del certificado de existencia y representación del establecimiento de comercio MANUFACTURAS AZTECA. Oficiése.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de enero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD 33-2016-00107-00

AUTO No. 0172.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2017.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Agregar para que obre y conste la solicitud que antecede de la parte demandante,.
2. **DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES** hasta la concurrencia el valor liquidado por crédito **(\$11.573.701,00. Fl. 33 y s.s.) y por las costas en la suma de (\$540.000,00. Fl. 29),** a favor de la parte demandante COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE "COOPEOCCIDENTE". Con orden de pago de los títulos que existen a la fecha a la Dra. ELENITH ESTRADA GALEANO C.C.#38.655.709 Y T.P. 195423 DEL C.S.J. Quien posee facultad de recibir.

Para el efecto oficiase al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

3. Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.
4. OFICIESE AL PAGADOR para que siga consignando los descuentos a la cuenta de este Juzgado.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 de enero de 2017
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD 07-2012-00220-00

AUTO No. 0188

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2017.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1. AGREGAR para que obre y conste la solicitud que antecede de la parte demandante y el reporte de títulos del Banco Agrario.

2. RECONOCER PERSONERIA al Dr. DANILO ORDOÑEZ PEÑAFIEL, con T.P. 198.088 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

3. DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la concurrencia el valor liquidado por crédito (**\$3.477.131,00**. Fl. 25 Cdo. 1.) a favor de la parte demandante. Con orden de pago al Dr. DANILO ORDOÑEZ PEÑAFIEL, con T.P. 198.088 del C.S.J., y c.c.# 14.259.587. Quien posee facultad de recibir.

Para el efecto oficiesse al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

4. Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

5. OFICIESE AL PAGADOR para que siga consignando los descuentos a la cuenta de este Juzgado.

6. NO ACCEDER A LA SOLICITUD DE DEPENDENCIA JUDICIAL, por cuanto no se allega el certificado de estudio, *no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 196 de 1.971, que dice: "Los dependientes de abogados inscritos sólo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, cuando sean estudiantes que cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida y hayan sido acreditados como dependientes, por escrito y bajo la responsabilidad del respectivo abogado, quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la universidad"*.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 007 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de enero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 012 2015 01383 00

AUTO No. 179

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Enero de dos mil diecisiete (2.017).

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 30-31 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que se liquidan los intereses moratorios desde el 15 de julio de 2.015, los cuales no fueron ordenados en el auto mandamiento de pago. (Auto 133 de fecha 25 de enero de 2.016 Fl. 10 C.1).

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

Capital Insoluto \$8.489.651.00

| SALDO CAPITAL | VALOR MORA MENSUAL | VALOR PLAZO MENSUAL | ABONOS A LA OBLIGACION | FECHA VIGENCIA | ORDINARIO LIBRE ASIGNACION | RESOL SUPER | TASA MENSUAL DE PLAZO | TASA MORA E. ANUAL | TASA MORA MES |
|---------------|--------------------|---------------------|------------------------|----------------|----------------------------|-------------|-----------------------|--------------------|---------------|
| \$8.489.651 | \$91.024 | | | oct-15 | 19.33% | 1341 | 1.4836% | 28.9850% | 2.1444% |
| \$8.489.651 | \$182.049 | | | nov-15 | 19.33% | 1341 | 1.4836% | 28.9850% | 2.1444% |
| \$8.489.651 | \$182.049 | | | dic-15 | 19.33% | 1341 | 1.4836% | 28.9850% | 2.1444% |
| \$8.489.651 | \$184.985 | | | ene-16 | 19.68% | 1788 | 1.5084% | 29.5200% | 2.1789% |
| \$8.489.651 | \$184.985 | | | feb-16 | 19.68% | 1788 | 1.5084% | 29.5200% | 2.1789% |
| \$8.489.651 | \$184.985 | | | mar-16 | 19.68% | 1788 | 1.5084% | 29.5200% | 2.1789% |
| \$8.489.651 | \$192.152 | | | abr-16 | 20.54% | 334 | 1.5689% | 30.8100% | 2.2634% |
| \$8.489.651 | \$192.152 | | | may-16 | 20.54% | 334 | 1.5689% | 30.8100% | 2.2634% |
| \$8.489.651 | \$192.152 | | | jun-16 | 20.54% | 334 | 1.5689% | 30.8100% | 2.2634% |
| \$8.489.651 | \$199.761 | | | jul-16 | 21.34% | 811 | 1.6249% | 32.0100% | 2.3412% |
| \$8.489.651 | \$199.761 | | | ago-16 | 21.34% | 811 | 1.6249% | 32.0100% | 2.3412% |
| \$8.489.651 | \$199.761 | | | sep-16 | 21.34% | 811 | 1.6249% | 32.0100% | 2.3412% |
| \$8.489.651 | \$204.091 | | | oct-16 | 21.99% | 1233 | 1.6702% | 32.9850% | 2.4040% |
| \$8.489.651 | \$204.091 | | | nov-16 | 21.99% | 1233 | 1.6702% | 32.9850% | 2.4040% |
| \$8.489.651 | \$2.590.996 | | | | | | | | |

| | |
|---|--------------|
| CAPITAL PAGARE | \$8.489.651 |
| INTERESES CORRIENTES | \$0 |
| INTERESES MORATORIOS 15-10-2015 al 30-11-2016 | \$2.590.996 |
| (-) ABONOS A LA OBLIGACION | \$0 |
| TOTAL OBLIGACION | \$11.080.647 |

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$11.080.647.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- **OFICIAR** al **JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que realicé la entrega a la parte actora **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA "PROGRESEMOS"** a través de su apoderado judicial **HECTOR MARIO GOMEZ CARDOZO** identificado con la cedula de ciudadanía No. **16.631.672** quien cuenta con facultad para **RECIBIR**, los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia, únicamente hasta la concurrencia de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** por **(\$11.080.647.00)** (Fl.37C.1) y las **COSTAS** por **(\$754.381.00)** (Fl. 26/29 C.1). Previa verificación de su existencia, o en su defecto transfiera los depósitos a la cuenta de este despacho, de generarse este último evento, por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** disponga el pago.

De igual manera infórmese inmediatamente libren las órdenes de pago a favor de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE ENERO DE 2.017**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARÍA

RAD. 010 2015 00285 00

AUTO No. 180

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Enero de dos mil diecisiete (2.017).

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 69 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

2.- **OFICIAR** al **JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que realícese la entrega a la parte actora **JOSE FERNANDO MONDRAGON AVILA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **6.559.483** los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia, únicamente hasta la concurrencia de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** por **(\$4.576.687.78) (Fl.69C.1)**, junto con las **COSTAS** que fueron ordenadas mediante auto 8783 del 23 de noviembre de 2.016 (Fl. 73C.1), o en su defecto transfiera los depósitos a la cuenta de este despacho, de generarse este último evento, por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** disponga el pago.

De igual manera infórmese inmediatamente libren las órdenes de pago a favor de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD 28-2009-01457-00

AUTO No. 0155.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2017.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste la solicitud de la señora GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA, persona autorizada para el demandante en petitorio del 25 de julio de 2016, para que realice el retiro de oficios y efectúe el cobro de títulos por valor de \$2.301.200,00.

2. Secretaría área de depósitos judiciales, **ejecute** lo dispuesto en el auto No. 9309 del 12 de diciembre de 2016 #4° **y la orden de pago se emitan a nombre de GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA C.C.#29.345.352**, persona autorizada por el demandante para tal efecto.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de enero de 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD 18-2015-01033-00

AUTO No. 0166

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2017.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste la solicitud que antecede de la parte demandada. En consecuencia, **oficiese** al Juzgado de origen para que se sirva ordenar a quien corresponda informe del cumplimiento a lo ordenado en el auto 8836 del 24 de noviembre de 2016. Fl. 39, comunicado con oficio No. 02-3234, recibido en esa dependencia judicial el día 6 de diciembre de 2016.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 007 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de enero de 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD 04-2014-00682-00

AUTO No. 0167

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2017.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste la solicitud que antecede de la parte demandante y, tenga en cuenta que en auto que antecede No. 8883 del 25 de noviembre de 2016 se dispuso el pago del título de depósito judicial No. 469030001949019. Fl. 76 y, se ofició al juzgado de origen para tal efecto. Fl. 77.

En consecuencia, **oficiese** al Juzgado de origen para que se sirva ordenar a quien se ordene el pago del título de depósito judicial No. 46903000160523 por la suma de \$929.952,00 conforme a lo ordenado en el auto 3465 del 31 de mayo de 2016. Fl. 60. Con orden de pago a la Dra. MYRIAM Stella rocha Camacho c.d.# 31.885.562 y T.P. 43.374 del C.S.J.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de enero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD 32-2014-00143-00

AUTO No. 0158

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2017.

En atención al escrito que antecede y como quiera que el apoderado judicial de la parte actora allega el certificado de tradición del vehículo de placa **HMP 991** donde consta el registro de la medida de embargo por cuenta de este proceso, SE DISPONE el **DECOMISO** del vehículo de placa **HMP 991**, de propiedad del señor **CARLOS ANDRES DAZA SALAZAR (C.C. No. 76.337.118)**, sirvan dejarlo a disposición de este Juzgado. Por secretaria librese oficio a la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI VALLE** y a la **POLICÍA NACIONAL AUTOMOTORES**.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de enero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
taría del Mar Ibárgüen Paz
SECRETARIA

RAD 14-2015-00478-00

AUTO No. 0159

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2017.

Visto el escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la concurrencia el valor liquidado por crédito **(\$6.144.659,00.Fl. 73)** y por las costas en la suma de **(\$164.618,00. Fl. 85)**, a favor de la parte demandante. Igualmente dispóngase la entrega al apoderado demandante con facultad para recibir de la suma de **\$3.083.991,00** Dr. OSCAR HUMBERTO GONZALEZ QUINTERO C.C.# 16.355.422 y T.P. No. 155.682 del C.S.J.

Para el efecto oficiesse al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de enero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 007 2012 00040 00

AUTO No. 178

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Enero de dos mil diecisiete (2.017).

En atención a lo solicitado por la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente al Dr. **MAURICIO BERON VALLEJO** Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderado de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE ENERO DE 2.017

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 012 2010 00246 00

AUTO No. 149

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Enero de dos mil diecisiete (2.017).

En atención a lo solicitado por la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente al Dr. **JORGE ENRIQUE CRESPO BOTERO**. Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE ENERO DE 2.017

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 021 2009 00494 00

AUTO No. 151

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Enero de dos mil diecisiete (2.017).

En atención a lo solicitado por la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- REQUERIR al **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que designe apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE ENERO DE 2.017

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 008 2012 00248 00

AUTO No. 150

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Enero de dos mil diecisiete (2.017).

En atención a lo solicitado por la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- REQUERIR al **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que designe apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE ENERO DE 2.017

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 027 2007 01034 00

AUTO No. 152

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Enero de dos mil diecisiete (2.017).

En atención a lo solicitado por la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente al Dr. **FABIO DIAZ MESA**. Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE ENERO DE 2.017

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 010 2009 00194 00

AUTO No. 153

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Enero de dos mil diecisiete (2.017).

En atención a lo solicitado por la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**

2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**, como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente al Dr. **FABIO DIAZ MESA**. Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

42

RAD 09-2010-00436-00

AUTO No. 0170

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** para que obre los documentos que antecede del juzgado de origen que dan cuenta de la conversión de títulos a la cuenta de este despacho judicial, por lo mismo, secretaria área de depósitos judiciales ejecute lo ordenado en auto No. 7166 del 27 de septiembre de 2016. Fl. 55. do.

2. Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de enero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD 06-2011-00635-00

AUTO No. 0173

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2017.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste la solicitud que antecede de la parte demandante y el reporte de títulos del Banco Agrario. En consecuencia, secretaria área de depósitos judiciales, **ejecute** lo dispuesto en el auto del 26 de septiembre de 2016 obrante a folios 146 Cdo. 1.

Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pa:
SECRETARIA

RAD 31-2014-00827-00

AUTO No. 0187

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2017.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste la solicitud que antecede de la parte demandante y el reporte de títulos del Banco Agrario. En consecuencia, secretaria área de depósitos judiciales, disponga el pago a favor de la parte demandada JAIRO GERMAN SANDINO CORREA C.C.# 1087549837 de la suma de \$1.572.000,00.

Cumplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 009 2010 00993 00

AUTO No. 168

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Enero de dos mil diecisiete (2.017).

En atención a lo solicitado por la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente al Dr. **CARLOS ALFONSO ROMERO LEAL** Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE ENERO DE 2.017

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Pa:
SECRETARIA

RAD. 015 2009 00703 00

AUTO No. 169

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Enero de dos mil diecisiete (2.017).

En atención a lo solicitado por la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**

2.- EN CONSECUENCIA, téngase a **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente a la Dra. **STELLA GUEVARA DE FRANCO**. Por tanto téngase a dicha profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE ENERO DE 2.017

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 032 2014 00205 00

AUTO No. 139

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Enero de dos mil diecisiete (2.017).

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 8 C.2) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que se liquidan los intereses moratorios, sin que los mismos fueran ordenados en el auto 241 de fecha 05 de febrero de 2.016 (Fl. 4 C.1).

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

| | |
|---|------------------------|
| Condena Impuesta Numeral 5° parte resolutoria | \$25.000.000,00 |
| Indexación | \$4.442.824,00 |
| Costas liquidadas y aprobadas en el proceso | \$2.283.848 |
| TOTAL | \$31.726.672,00 |

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$31.726.672,00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 013 2013 00426 00

AUTO No. 177

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Enero de dos mil diecisiete (2.017).

.- Se **AGREGA** sin consideración alguna el escrito que antecede, como quiera que al **FONDO REGIONAL DE GARANTIAS S.A.**, no se le ha reconocido como subrogatario (Fl. 33 C.1)

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE ENERO DE 2.017

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 020 2009 00076 00

AUTO No. 176

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Enero de dos mil diecisiete (2.017).

En atención a lo solicitado por la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**

2.- EN CONSECUENCIA, téngase a **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente al Dr. **FABIO DIAZ MESA** Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderado de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE ENERO DE 2.017

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Abogadas de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 027 2009 00675 00

AUTO No. 175

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Enero de dos mil diecisiete (2.017).

En atención a lo solicitado por la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente al Dr. **FABIO DIAZ MESA** Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderado de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE ENERO DE 2.017

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 035 2009 00106

AUTO No. 174

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Enero de dos mil diecisiete (2.017).

En atención a lo solicitado por la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente al Dr. **MAURICIO BERON VALLEJO** Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderado de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE ENERO DE 2.017

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgadas de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 026 2009 01214 00

AUTO No. 166

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Enero de dos mil diecisiete (2.017).

En atención a lo solicitado por la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente al Dr. **FABIO DIAZ MESA**. Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE ENERO DE 2.017

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 005 2006 00094 00

AUTO No. 167

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Enero de dos mil diecisiete (2.017).

En atención a lo solicitado por la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente al Dr. **FABIO DIAZ MESA**. Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE ENERO DE 2.017

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD 03-2014-00585-00

AUTO No. 0162

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2017.

Vistos el escrito que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1. Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.
2. No acceder a lo solicitado por el apoderado demandante en el escrito que antecede dado que los títulos de depósito Judicial por valor de \$2.013.108,00 relacionados en el reporte de títulos del Banco Agrario fueron pagados con abono a cuenta el día 12 de diciembre de 2016 como lo deja ver el citado reporte.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de enero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD 35-2014-00741-00

AUTO No. 0163

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2017.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 3092 y anexos del juzgado de origen que da cuenta de la conversión de títulos a la cuenta de este despacho judicial. En consecuencia, secretaria área de depósitos judiciales, **ejecute** lo dispuesto en el auto del 05 de abril de 2016 obrante a folios 100 Cdo. 1.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de enero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 11-2011-00307-00
AUTO No. 0164
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 17 de enero de 2017.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste la solicitud que antecede de la parte demandante. En consecuencia, secretaría área de depósitos judiciales, ejecute lo dispuesto en el auto del 25 de abril de 2016 obrante a folios 81 Cdo. 1.

Cumplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 35-2013-00437-00

AUTO No. 0165

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2017.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste la solicitud que antecede de la parte demandante. En consecuencia, secretaria área de depósitos judiciales, ejecute lo dispuesto en el auto del 27 de julio de 2016 obrante a folios 46 Cdo. 1.

Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD 08-2016-00069-00

AUTO No. 0156

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2017.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste los escritos de la parte demandante, en consecuencia de lo solicitado conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del C.G.P, secretaria área de depósitos judiciales, disponga el pago de la suma de **\$250.000,00** a favor de la parte demandante por concepto de liquidación de costas, con orden de pago a la Dra. CRUZ AYDE MOSQUERA RIVAS C.C.# 43.022.933 Y t.p. 150.166 del C.S.J, facultada para recibir.

2. REQUIERASE a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de enero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbuen Paz
SECRETARIA

RAD 32-2014-00143-00
AUTO No. 0157
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 17 de enero de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste los escritos de la parte demandante, en consecuencia de lo solicitado conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del C.G.P, secretaría área de depósitos judiciales, disponga el pago hasta la suma de **\$3.184.300,00** a favor de la parte demandante por concepto de liquidación de costas aprobadas, con orden de pago al Dr. FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA C.C.# 16.721.251 y T.P. 52332 del C.S.J, facultado para recibir.
2. **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
3. Se pone en conocimiento el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de enero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio del Mar Ibaigüen Paz
SECRETARÍA

RAD 09-2012-00458-00

AUTO No. 0160

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste los documentos que anteceden que dan cuenta de la conversión de títulos a la cuenta de este despacho judicial. En consecuencia, **secretaría** área de depósitos judiciales, **ejecute** lo dispuesto en el auto No. 2997 del 25 de agosto de 2015. Fl. 99 Cdo. 1.

2. Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de enero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibárgüen Paz
SECRETARIA

RAD 07-2009-00301-00

AUTO No. 0161

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1. Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.
2. Estese la parte demandante a lo dispuesto en el auto No. 7096 del 23 de septiembre de 2016. Fl. 146 dado que el juzgado de origen emitió el oficio No. 2041007406 el día 10 de agosto de 2016. Fl. 143 Cdo. 1, Comunicación orden de pago de los títulos de depósito que solicita.
3. Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de enero de 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA